

## H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 31, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 69 fracción II y demás relativos a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Tercera Sesión Ordinaria de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil doce, ha tenido a bien formular lo siguiente:

### ACUERDO 56

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Por oficio marcado con el número TES-078/2012, de fecha diecinueve de diciembre de 2012, se remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta de presupuesto que deberá de ejercerse para el ejercicio fiscal del año 2013.

**SEGUNDO:** Adjunto a dicho escrito se encontró la serie de tablas y gráficas que representan las matrices y rubros que compondrán el presupuesto de egresos para el próximo año 2013, expresándose los capítulos correspondientes a servicios personales, federales y las partidas por dirección.

Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Cabildo:

**PRIMERO:** Se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche;

31, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 69 fracción II, 143 y demás relativos a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**SEGUNDO:** Que al tenor del análisis efectuado a la propuesta que el C. Tesorero Municipal somete a consideración y aprobación del H. Cabildo, se obtiene que el presupuesto de egresos considerado para el próximo año 2013, será de \$ 1'093,969,308.00 (Son: Un mil noventa y tres millones, Novecientos sesenta y nueve mil trescientos ocho Pesos, 00/100 M.N.), mismo que será gastado entre Recursos Federales, Servicios y Personales, así como la partida destinada al pago de Deuda y las de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000.

**TERCERO:** Que dicha propuesta se hace consistir en las siguientes tablas que a continuación se transcriben para los efectos legales correspondientes y que son:

## **PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

### **TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias:** a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;
- II. Entidades:** a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;
- III. Tesorería:** a la Tesorería Municipal;
- IV. Dirección:** a la Unidad Administrativa,
- V. Contraloría:** a la Contraloría Municipal de Carmen; y
- VI. Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el año 2013.

**Artículo 3.** La Tesorería podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

### **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 4.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2013 importa la cantidad de \$ 1'093,969,308.00 (Son: Un mil noventa y tres millones, Novecientos sesenta y nueve mil trescientos ocho Pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2013 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ 682'697,981.00 (Son: Seiscientos Ochenta y dos millones, seiscientos noventa y siete Mil Novecientos ochenta y un Pesos, 00/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios, la cantidad de \$ 411'271,327.00 (Son: Cuatrocientos once Millones, Doscientos setenta y un mil trescientos veintisiete Pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
	<b>Gasto Corriente</b>		
1000	Servicios Personales	448,558,631	41
2000	Materiales y Suministros	162,848,730	15
3000	Servicios Generales	77,397,175	7
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	123,795,677	11
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	47,675,500	4
6000	Inversión Pública	180,563,655	17
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0
9000	Deuda Pública	53,129,940	5
	<b>TOTAL</b>	<b>1,093,969,308</b>	<b>100%</b>

**Artículo 6.-** El gasto previsto en el presente Presupuesto se ejercerá conforme al siguiente cuadro:

No.	RAMO	IMPORTE	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	34,665,995	3
II	CUERPO EDILICIO	26,177,834	2
III	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	114,355,099	10
IV	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	112,020,237	10
V	TESORERIA MUNICIPAL	40,863,349	4
VI	UNIDAD ADMINISTRATIVA	74,786,788	7
VII	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	302,656,601	28
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	120,697,452	11
IX	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	35,465,882	3
X	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	50,890,216	5
XI	JUBILADOS Y PENSIONADOS	3,094,524	0
XII	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	142,021,812	13
XIII	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	19,511,457	2
XIV	COMUNICACIÓN SOCIAL	9,050,854	1
XV	MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	7,711,208	1
	<b>TOTAL</b>	<b>1,093,969,308</b>	<b>100.00%</b>

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

### PROGRAMAS PRESUPUESTALES POR EJE ESTRATÉGICO

NOMBRE DEL PROGRAMA	AREA RESPONSABLE	PRESUPUESTO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	30,000,000
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, TECNOLOGÍA, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	42,000,000
EQUIPAMIENTO AL SECTOR PRIMARIO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	35,000,000
IMPULSO AL DESARROLLO TURÍSTICO	SUBDIRECCIÓN DE TURISMO	10,000,000
<b>TOTAL EJE I MUNICIPIO DE PROSPERIDAD</b>		<b>117,000,000</b>

PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD	DIF MUNICIPAL	8,000,000
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	12,000,000
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA	INMUVI, DESARROLLO URBANO	23,000,00
ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	DIF MUNICIPAL	30,000,000
EQUIDAD DE GÉNERO	INSTITUTO DE LA MUJER	3,000,000
CULTURA, ARTES Y TRADICIONES	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	90,000,000
FOMENTO DEL DEPORTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y DEPORTE	10,000,000
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	197,000,000
CRECIMIENTO URBANO ORDENADO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	19,500,000
<b>TOTAL EJE II BIENESTAR PARA TODOS</b>		<b>392,500,000</b>

PROGRAMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS BÁSICOS	202,388,507
PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	SMAPAC, OBRAS PÚBLICAS	20,300,000
<b>TOTAL EJE III SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD</b>		<b>222,688,507</b>

PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	13,367,810
<b>TOTAL EJE IV GESTIÓN SUSTENTABLE DEL ENTORNO AMBIENTAL</b>		<b>13,367,810</b>

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	50,890,216
PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.	40,000,000
<b>TOTAL EJE V CARMEN SEGURO Y PROTEGIDO</b>		<b>90,890,216</b>

ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENCIA, SECRETARÍA PARTICULAR, COORDINACIÓN DE DIRECTORES	35,000,000
FORTALECIMIENTO A LAS SECCIONES MUNICIPALES	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	53,500,000
GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	40,860,000
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	CUERPO EDILICIO, PRESIDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, COORDINACIÓN DE DIRECTORES, INPLAN	74,800,000
RENDICIÓN DE CUENTAS	TESORERÍA MUNICIPAL	40,862,775
TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE GOBIERNO	CONTRALORÍA, COMUNICACIÓN SOCIAL UMAIP	12,500,000
<b>TOTAL EJE VI GOBIERNO DE VANGUARDIA</b>		<b>257,522,775</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS</b>		<b>1,093,969,308</b>

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2013, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria

del Estado de Campeche, importaran la cantidad de \$ 53'495,677 (Son: Cincuenta y tres Millones Cuatrocientos noventa y cinco mil Seiscientos setenta y siete Pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera.

<b>TRANSFERENCIAS A SECCIONES MUNICIPALES</b>					
	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>SUBSIDIO ESTATAL</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>%</b>
<b>H. JUNTAS MUNICIPALES</b>					
1	ATASTA	2,069,636	10,461,474	12,531,110	23.42
2	SABANCUY	3,179,610	16,072,107	19,251,717	35.99
3	MAMANTEL	1,135,718	5,740,761	6,876,479	12.85
<b>COMISARIAS</b>					
4	AGUACATAL	137,768	696,383	834,151	1.56
5	CONQUISTA CAMPESINA	137,768	696,383	834,151	1.56
6	CHEKUBUL	85,164	430,480	515,644	0.96
7	CHICBUL	85,164	430,480	515,644	0.96
8	ISLA AGUADA	919,303	4,646,840	5,566,143	10.40
9	SAN ANTONIO CARDENAS	137,768	696,383	834,151	1.56
10	NUEVO PROGRESO	137,768	696,383	834,151	1.56
11	18 DE MARZO	85,164	430,480	515,644	0.96
12	LA CRISTALINA	22,303	112,734	135,037	0.25
13	OJO DE AGUA	14,430	72,940	87,370	0.16
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>					
14	ABELARDO L. RODRIGUEZ	25,858	130,705	156,563	0.29
15	AGUACATAL - 2	10,389	52,516	62,905	0.12
16	RIO BAJO CANDELARIA	11,079	56,002	67,081	0.13
17	BELISARIO DOMINGUEZ	10,389	52,516	62,905	0.12
18	BELLA PALIZADA	10,389	52,516	62,905	0.12
19	CALAX	14,430	72,939	87,369	0.16
20	CARLOS V	10,389	52,516	62,905	0.12
21	CENTAURO DEL NORTE	10,389	52,516	62,905	0.12
22	ADOLFO LOPEZ MATEOS	14,430	72,939	87,369	0.16
23	EL CHINAL	10,389	52,516	62,905	0.12
24	EL ENCANTO	11,079	56,002	67,081	0.13
25	EL QUEBRANCHE	14,430	72,940	87,370	0.16
26	EL SACRIFICIO	10,389	52,516	62,905	0.12
27	EL TRIUNFO	10,389	52,516	62,905	0.12
28	EL ZAPOTE	10,389	52,516	62,905	0.12
29	FERNANDO FLOGIO MIRAMONTES	10,389	52,516	62,905	0.12
30	FELIPE ANGELES	18,285	92,427	110,712	0.21
31	FLORIDA II	10,389	52,516	62,905	0.12
32	GENERALISIMO MORELOS	10,390	52,516	62,906	0.12
33	IGNACIO GUTIERREZ	20,178	101,997	122,175	0.23
34	IGNACIO ZARAGOZA	18,285	92,427	110,712	0.21
35	INDEPENDENCIA	14,430	72,940	87,370	0.16
36	JOSE MARIA PINO SUAREZ	14,430	72,940	87,370	0.16
37	JUAN DE LA CABADA	10,390	52,516	62,906	0.12
38	JUSTO SIERRA MENDEZ	10,390	52,516	62,906	0.12
39	KM-59	10,390	52,516	62,906	0.12
40	MAMANTEL PUEBLO	10,390	52,516	62,906	0.12
41	MANANTIALES	14,430	72,940	87,370	0.16
42	MURALLAS DE CAMPECHE	10,390	52,516	62,906	0.12
43	NICOLAS BRAVO	14,430	72,940	87,370	0.16

44	NUEVA CHONTALPA	18,285	92,427	110,712	0.21
45	NUEVA ESPERANZA	11,079	56,002	67,081	0.13
46	NUEVO CAMPECHITO	42,054	212,573	254,627	0.48
47	NUEVO PITAL	18,285	92,427	110,712	0.21
48	OXCABAL	18,285	92,427	110,712	0.21
49	PITAL VIEJO	10,390	52,516	62,906	0.12
50	PLAN DE AYALA	20,178	101,997	122,175	0.23
51	PUERTO RICO	30,478	154,060	184,538	0.34
52	RIVERA DE SAN FRANCISCO	25,056	126,654	151,710	0.28
53	ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	14,430	72,940	87,370	0.16
54	SAN ISIDRO	14,430	72,940	87,370	0.16
55	SANTA RITA	10,390	52,516	62,906	0.12
56	EMILIANO ZAPATA	30,478	154,060	184,538	0.34
57	TRES VALLES	10,390	52,516	62,906	0.12
58	VALLE SOLIDARIO	10,390	52,516	62,906	0.12
59	VENUSTIANO CARRANZA	10,390	52,516	62,906	0.12
60	VISTA ALEGRE	10,390	52,517	62,907	0.12
	<b>TOTAL</b>	<b>8,835,335</b>	<b>44,660,342</b>	<b>53,495,677</b>	<b>100.00</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Carmen, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$70'300,000.00 (Son: Setenta Millones Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	38'000,000
Instituto Municipal de Planeación	4'000,000
Instituto Municipal de Vivienda	5'000,000
Instituto Municipal de la Mujer	3'000,000
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	10'000,000
Sistema Municipal del Agua Potable	10'300,000
<b>Total</b>	<b>70,300,000</b>

**Artículo 10.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal importan la cantidad de \$53'129,940.00 (Son: Cincuenta y tres millones ciento veintinueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### **CAPÍTULO III**

### DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 12.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 166'466,761.00 (Son: Ciento sesenta y seis millones, cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	63,336,821.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	103,129,940.00
<b>TOTAL</b>	<b>166,466,761.00</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinan a los rubros mencionados en el cuadro siguiente:

Rubro	Monto
Caminos rurales e infraestructura	15,200,837
Drenaje y letrinas	833,569
Electrificación rural y de colonias pobres	3,166,841
Gastos indirectos	1,900,105
Infraestructura básica de salud	1,900,105
Infraestructura básica educativa	1,266,736
Infraestructura productiva rural	1,266,736
Mejoramiento de vivienda	18,267,578
Urbanización municipal	18,267,578
Desarrollo Institucional	1,266,736
<b>Total</b>	<b>63,336,821</b>

**Artículo 13.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

FORTAMUN	IMPORTE (EN PESOS)
DEUDA PÚBLICA	53,129,940
SEGURIDAD PÚBLICA	25,000,000
ALUMBRADO PÚBLICO	5,000,000
OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	20,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>103,129,940</b>

**Artículo 14.-** Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, administrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$244,804,565.00 (Son: Doscientos cuarenta y

cuatro millones, ochocientos cuatro mil, quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) conforme a los siguiente:

<b>FUENTE</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
PROGRAMA HABITAT	16,000,000
PROGRAMA TUCASA	6,000,000
CONVENIO PEMEX	34,000,000
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	6,145,165
PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	2,286,388
ACTIVOS PRODUCTIVOS	4,000,000
PROGRAMAS DE ZONAS PRIORITARIAS	7,500,000
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	2,892,006
SUBEMUN	7,000,000
FONDO CONCURSABLE DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	4,800,000
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN	15,152,015
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	6,426,000
FONDO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	5,166,324
DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS	122,936,667
PROGRAMA DE INVERSION E INFRAESTRUCTURA A LAS JUNTAS MPALES.	4,500,000
<b>Total</b>	<b>244,804,565</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO  
CAPÍTULO I  
EJECUCIÓN DEL GASTO**

**Artículo 15.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones y transferencias compensadas presupuestales, las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones, posteriormente serán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 27 de este Presupuesto.

**Artículo 16.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de Ingresos del Municipio libre de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2013, se procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades de acuerdo al comportamiento de las deducciones en conjunto con la Tesorería, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**



**Artículo 17.-** Los Titulares de las dependencias y entidades, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 18.-** Los titulares de las dependencias y entidades municipales son responsables de que una vez aprobado el presupuesto, se lleve a cabo el manejo y aplicación de recursos (toda erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la entidad o dependencia que los realiza), mediante la justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente de la partida del presupuesto de que trate, asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para optimizar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

**Artículo 19.-** Las dependencias y entidades apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por conceptos que a continuación se indican, y se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS.- La Unidad Administrativa, deberá establecer las medidas conducentes para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades municipales, en lo relativo a la normatividad, el cálculo y el control de nómina, la validación de plantillas, la política laboral, los programas de incentivos y todo lo relacionado con la administración de personal. Su observancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En el ejercicio de los servicios personales los Titulares de las dependencias y entidades, en lo conducente y respecto a la ejecución de sus presupuestos deberán observar los siguientes lineamientos:

1.-En los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos, se ajustarán, estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizadas por el H. Cabildo y se apegarán a las normas y autorizaciones presupuestales que emita la Tesorería Municipal.

2.-Respetar estrictamente los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal;

3.-En el caso de contratación de personal con cargo a programas federales, someter a consideración de la unidad administrativa las propuestas de contrataciones y movimientos de personal que se pretenden realizar para la autorización correspondiente; excepto por los casos correspondientes al departamento Zona Federal Marítimo Terrestre y Multas Federales No Fiscales que son aprobadas por el comité de las mismas.

4.-Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la dependencia o entidad y en su caso se cuente con la autorización previa y expresa de la Unidad Administrativa.

5.-No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Unidad Administrativa. Para su pago deberán contar con la autorización previa de la unidad administrativa, a solicitud del Titular de la dependencia o entidad. En el caso de que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la unidad administrativa el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, bomberos, vialidad, servicios de emergencia, y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo.

6.-Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales de ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas presupuestales que expida la Tesorería Municipal.

7.-Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.

8.-Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Ayuntamiento; independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizados por la Unidad Administrativa.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, solo se erogara en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios, e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así mismo serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificada donde se especifique el objetivo, alcance, costos y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial. La Dirección Administrativa será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las dependencias o entidades en el momento que se requiera.

VI. SERVICIOS TELEFONICOS: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso, estableciendo una cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VIII. ENERGIA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

IX. VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando las dependencias o entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las "políticas y lineamientos para reembolsos".

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada dependencia o entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, utilizando exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección Administrativa, la cual llevará el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para optimizar el servicio a través de la retroalimentación.

A este respecto, se aplicará la normatividad que en la materia se encuentra vigente.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles de las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y suministros, los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para los que fueron solicitados. Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salida e inventarios.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: la adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su

funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de computo, en caso de ser requerido el bien será autorizado por la Dirección Administrativa.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionados con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el titular, el cual avalará dicha erogación.

### CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 20.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servicios públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos que se indica de forma quincenal.

#### TABULADOR QUINCENAL DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS VIGENTE

CVE	PUESTOS	SUELDO BASE	MONTO COMPEACION	TOTAL
1	1er. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
2	2do. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
3	3er. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
4	4to. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
5	5to. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
6	6to. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
7	7mo. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
8	8vo. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
9	9no. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
10	10mo REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
11	11vo REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
12	ADMINISTRADOR	1,772.40	10,247.84	12,020.24
13	ASESOR "A"	8,862.00	16,271.51	25,133.51
14	ASESOR "B"	2,215.50	15,301.26	17,516.76
15	ASESOR "C"	2,215.50	13,806.66	16,022.16
16	ASESOR "D"	2,215.50	13,496.05	15,711.55
17	ASESOR "E"	2,215.50	13,361.73	15,577.23
18	CONTRALOR INTERNO	8,862.00	22,014.97	30,876.97
19	COORDINADOR "A"	8,862.00	11,479.54	20,341.54
20	COORDINADOR "B"	2,215.50	15,301.26	17,516.76
21	COORDINADOR "C"	2,215.50	13,810.87	16,026.37
22	COORDINADOR "D"	2,215.50	13,499.86	15,715.36
23	COORDINADOR "E"	2,215.50	12,926.64	15,142.14

24	COORDINADOR "F"	2,215.50	12,120.10	14,335.60
25	COORDINADOR "G"	2,215.50	10,995.75	13,211.25
26	COORDINADOR "H"	1,772.40	10,247.84	12,020.24
27	COORDINADOR "I"	1,772.40	9,897.77	11,670.17
28	COORDINADOR DE DIRECTORES	8,862.00	22,014.97	30,876.97
29	DIRECTOR "A"	8,862.00	22,014.97	30,876.97
30	DIRECTOR "B"	8,862.00	16,496.78	25,358.78
31	DIRECTOR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	8,862.00	23,738.85	32,600.85
32	JEFE "A"	8,862.00	11,479.52	20,341.52
33	JEFE "B"	2,215.50	16,203.15	18,418.65
34	JEFE "C"	2,215.50	13,894.00	16,109.50
35	JEFE "D"	2,215.50	12,966.81	15,182.31
36	JEFE "E"	2,215.50	12,714.42	14,929.92
37	JEFE "F"	2,215.50	11,988.01	14,203.51
38	JEFE "G"	2,215.50	11,727.58	13,943.08
39	JEFE "H"	1,772.40	6,799.85	8,572.25
40	PRESIDENTE MUNICIPAL	8,862.00	63,355.57	72,217.57
41	PROGRAMADOR	2,215.50	11,564.75	13,780.25
42	SECRETARIO DEL H. AYUNTTO.	8,862.00	37,664.40	46,526.40
43	SECRETARIO PARTICULAR	8,862.00	21,799.53	30,661.53
44	SINDICO ADMINISTRATIVO	8,862.00	37,664.40	46,526.40
45	SINDICO DE HACIENDA	8,862.00	37,664.40	46,526.40
46	SINDICO JURID. Y REP. LEGAL	8,862.00	37,664.40	46,526.40
47	SUBCOORDINADOR "A"	8,862.00	11,479.52	20,341.52
48	SUBCOORDINADOR "B"	2,215.50	15,301.26	17,516.76
49	SUBCOORDINADOR "C"	1,772.40	9,114.83	10,887.23
50	SUBCOORDINADOR "D"	1,772.40	5,714.66	7,487.06
51	SUBDIRECTOR "A"	8,862.00	11,479.52	20,341.52
52	SUBDIRECTOR "B"	8,862.00	11,254.41	20,116.41
53	SUBDIRECTOR "C"	2,215.50	16,656.71	18,872.21
54	SUBDIRECTOR "D"	2,215.50	15,949.75	18,165.25
55	SUBSECRETARIO	8,862.00	11,479.54	20,341.54
56	SUBTESORERO	8,862.00	11,479.52	20,341.52
57	TESORERO MUNICIPAL	8,862.00	23,738.85	32,600.85

**TABULADOR QUINCENAL DE PUESTOS DE EMPLEADOS DE CONFIANZA VIGENTE**

No.	PUESTO	SUEDO BASE	COMPENSACION	TOTAL
1	ABOGADO "A"	1,772.40	6,751.86	8,524.26
2	ABOGADO "B"	1,772.40	6,435.05	8,207.45
3	ADMINISTRADOR "A"	1,772.40	7,889.67	9,662.07
4	ADMINISTRADOR "B"	1,772.40	7,043.81	8,816.21
5	ALBAÑIL "A"	1,772.40	250.05	2,022.45
6	ALMACENISTA "A"	1,772.40	1,780.57	3,552.97
7	ALMACENISTA "B"	1,772.40	1,218.84	2,991.24
8	ALUMINIERO "A"	1,772.40	3,422.35	5,194.75
9	ALUMINIERO "B"	1,772.40	2,110.25	3,882.65
10	ANALISTA "A"	1,772.40	6,539.24	8,311.64

11	ARCHIVISTA	1,772.40	280.59	2,052.99
12	ASESOR ADMINISTRATIVO "A"	1,772.40	10,232.18	12,004.58
13	ASESOR ADMINISTRATIVO "B"	1,772.40	10,173.94	11,946.34
14	ASESOR ADMINISTRATIVO "C"	1,772.40	8,768.49	10,540.89
15	ASESOR JURIDICO "A"	1,772.40	10,232.18	12,004.58
16	ASESOR JURIDICO "B"	1,772.40	8,843.98	10,616.38
17	ASESOR JURIDICO "C"	1,772.40	7,993.89	9,766.29
18	ASESOR JURIDICO "D"	1,772.40	5,084.81	6,857.21
19	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1,772.40	5,783.70	7,556.10
20	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	1,772.40	3,941.96	5,714.36
21	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	1,772.40	2,950.11	4,722.51
22	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "D"	1,772.40	572.69	2,345.09
23	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "E"	1,772.40	477.10	2,249.50
24	ASISTENTE TECNICO "A"	1,772.40	4,502.94	6,275.34
25	ASISTENTE TECNICO "B"	1,772.40	4,099.58	5,871.98
26	AUDITOR "A"	1,772.40	9,088.33	10,860.73
27	AUDITOR "B"	1,772.40	8,980.72	10,753.12
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	1,772.40	6,817.05	8,589.45
29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1,772.40	6,649.66	8,422.06
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1,772.40	5,635.55	7,407.95
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	1,772.40	5,500.42	7,272.82
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	1,772.40	5,254.86	7,027.26
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	1,772.40	5,084.81	6,857.21
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	1,772.40	4,552.13	6,324.53
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	1,772.40	4,218.25	5,990.65
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	1,772.40	4,130.49	5,902.89
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	1,772.40	3,942.37	5,714.77
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	1,772.40	3,849.41	5,621.81
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	1,772.40	3,674.12	5,446.52
40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	1,772.40	3,360.32	5,132.72
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	1,772.40	3,008.53	4,780.93
42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Ñ"	1,772.40	2,810.18	4,582.58
43	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	1,772.40	2,583.67	4,356.07
44	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	1,772.40	2,443.96	4,216.36
45	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	1,772.40	2,157.04	3,929.44
46	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	1,772.40	2,005.66	3,778.06
47	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	1,772.40	1,931.58	3,703.98
48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	1,772.40	1,759.10	3,531.50
49	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "U"	1,772.40	1,344.44	3,116.84
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "V"	1,772.40	1,111.14	2,883.54
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "W"	1,772.40	755.79	2,528.19
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "X"	1,772.40	97.68	1,870.08
53	AUXILIAR CONTABLE "A"	1,772.40	5,207.88	6,980.28
54	AUXILIAR CONTABLE "B"	1,772.40	3,870.69	5,643.09
55	AUXILIAR CONTABLE "C"	1,772.40	3,066.37	4,838.77
56	AUXILIAR CONTABLE "D"	1,772.40	2,748.96	4,521.36
57	AUXILIAR DE CAMPO "A"	1,772.40	2,393.76	4,166.16
58	AUXILIAR DE CAMPO "B"	1,772.40	529.25	2,301.65
59	AUXILIAR DE COMPUTO "A"	1,772.40	1,759.10	3,531.50

60	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1,772.40	1,100.13	2,872.53
61	AUXILIAR DE SLURRY	1,772.40	178.02	1,950.42
62	AUXILIAR ESPECIALIZADO	1,772.40	529.19	2,301.59
63	AUXILIAR GENERAL	1,772.40	305.49	2,077.89
64	AUXILIAR JURIDICO "A"	1,772.40	4,461.40	6,233.80
65	AUXILIAR JURIDICO "B"	1,772.40	3,941.96	5,714.36
66	AUXILIAR JURIDICO "C"	1,772.40	2,207.03	3,979.43
67	AUXILIAR OPERATIVO "A"	1,772.40	5,957.58	7,729.98
68	AUXILIAR OPERATIVO "B"	1,772.40	4,218.25	5,990.65
69	AUXILIAR OPERATIVO "C"	1,772.40	3,066.37	4,838.77
70	AUXILIAR OPERATIVO "D"	1,772.40	2,443.96	4,216.36
71	AUXILIAR OPERATIVO "E"	1,772.40	2,175.72	3,948.12
72	AUXILIAR OPERATIVO "F"	1,772.40	1,759.10	3,531.50
73	AUXILIAR OPERATIVO "G"	1,772.40	1,344.44	3,116.84
74	AUXILIAR OPERATIVO "H"	1,772.40	942.53	2,714.93
75	AUXILIAR TECNICO "A"	1,772.40	3,146.68	4,919.08
76	AUXILIAR TECNICO "B"	1,772.40	2,585.71	4,358.11
77	AUXILIAR TECNICO "C"	1,772.40	1,521.16	3,293.56
78	AUXILIAR TOPOGRAFO "A"	1,772.40	97.68	1,870.08
79	AYUDANTE DE SOLDADOR	1,772.40	1,179.05	2,951.45
80	AYUDANTE "A"	1,772.40	1,440.06	3,212.46
81	AYUDANTE "B"	1,772.40	620.46	2,392.86
82	AYUDANTE "C"	1,772.40	537.60	2,310.00
83	AYUDANTE "D"	1,772.40	417.78	2,190.18
84	AYUDANTE "E"	1,772.40	321.58	2,093.98
85	AYUDANTE "F"	1,772.40	82.79	1,855.19
86	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,772.40	118.46	1,890.86
87	AYUDANTE DE MECANICO "A"	1,772.40	1,741.24	3,513.64
88	AYUDANTE DE MECANICO "B"	1,772.40	1,635.58	3,407.98
89	AYUDANTE DE MECANICO "C"	1,772.40	1,440.06	3,212.46
90	AYUDANTE DE MECANICO "D"	1,772.40	496.82	2,269.22
91	AYUDANTE DE PAILERO	1,772.40	2,799.92	4,572.32
92	BIBLIOTECARIO "A"	1,772.40	528.38	2,300.78
93	CABO "A"	1,772.40	4,461.40	6,233.80
94	CABO "B"	1,772.40	4,215.24	5,987.64
95	CABO "C"	1,772.40	3,182.63	4,955.03
96	CABO "D"	1,772.40	999.78	2,772.18
97	CABO "E"	1,772.40	538.31	2,310.71
98	CADISTA "A"	1,772.40	2,890.87	4,663.27
99	CADISTA "B"	1,772.40	2,261.45	4,033.85
100	CAJERO	1,772.40	2,582.72	4,355.12
101	CAMAROGRAFO	1,772.40	4,527.83	6,300.23
102	CAPTURISTA "A"	1,772.40	3,191.26	4,963.66
103	CAPTURISTA "B"	1,772.40	2,383.53	4,155.93
104	CAPTURISTA "C"	1,772.40	1,805.66	3,578.06
105	CAPTURISTA "D"	1,772.40	1,344.44	3,116.84
106	CARPINTERO "A"	1,772.40	2,297.41	4,069.81
107	CARPINTERO "B"	1,772.40	1,845.05	3,617.45
108	CARPINTERO "C"	1,772.40	1,461.39	3,233.79



109	CHECADOR	1,772.40	2,383.53	4,155.93
110	CHOFER "A"	1,772.40	3,668.52	5,440.92
111	CHOFER "B"	1,772.40	3,545.63	5,318.03
112	CHOFER "C"	1,772.40	3,327.99	5,100.39
113	CHOFER "D"	1,772.40	3,263.93	5,036.33
114	CHOFER "E"	1,772.40	1,448.33	3,220.73
115	CHOFER "F"	1,772.40	1,001.69	2,774.09
116	CHOFER "G"	1,772.40	841.06	2,613.46
117	CHOFER "H"	1,772.40	697.32	2,469.72
118	CHOFER "I"	1,772.40	176.91	1,949.31
119	COBRADOR "A"	1,772.40	1,816.53	3,588.93
120	COBRADOR "B"	1,772.40	1,344.44	3,116.84
121	COBRADOR "C"	1,772.40	925.90	2,698.30
122	COBRADOR "D"	1,772.40	627.09	2,399.49
123	COBRADOR "E"	1,772.40	275.51	2,047.91
124	CONTADOR "A"	1,772.40	8,617.30	10,389.70
125	CONTADOR "B"	1,772.40	6,728.18	8,500.58
126	CONTADOR "C"	1,772.40	6,621.57	8,393.97
127	COORDINADOR "A"	1,772.40	10,656.00	12,428.40
128	COORDINADOR "B"	1,772.40	10,173.94	11,946.34
129	COORDINADOR "C"	1,772.40	9,471.22	11,243.62
130	COORDINADOR "D"	1,772.40	7,829.84	9,602.24
131	COORDINADOR "E"	1,772.40	7,570.23	9,342.63
132	COORDINADOR "F"	1,772.40	6,954.85	8,727.25
133	COORDINADOR "G"	1,772.40	4,552.13	6,324.53
134	COORDINADOR "H"	1,772.40	3,146.68	4,919.08
135	CRONISTA DE LA CIUDAD	1,772.40	2,659.19	4,431.59
136	DELEGADO "A"	1,772.40	2,207.03	3,979.43
137	DELEGADO "B"	1,772.40	1,318.59	3,090.99
138	DELEGADO "C"	1,772.40	97.68	1,870.08
139	DIRECTOR DE ORQ	1,772.40	3,391.04	5,163.44
140	DESEÑADOR GRAFICO "A"	1,772.40	4,527.83	6,300.23
141	ELECTRICISTA	1,772.40	1,001.59	2,773.99
142	ELECTROMECHANICO "A"	1,772.40	5,676.50	7,448.90
143	ELECTROMECHANICO "B"	1,772.40	1,001.58	2,773.98
144	ENCARGADO "A"	1,772.40	10,546.18	12,318.58
145	ENCARGADO "B"	1,772.40	10,319.90	12,092.30
146	ENCARGADO "C"	1,772.40	8,816.63	10,589.03
147	ENCARGADO "D"	1,772.40	7,995.48	9,767.88
148	ENCARGADO "E"	1,772.40	7,871.42	9,643.82
149	ENCARGADO "F"	1,772.40	7,578.26	9,350.66
150	ENCARGADO "G"	1,772.40	7,466.25	9,238.65
151	ENCARGADO "H"	1,772.40	6,539.31	8,311.71
152	ENCARGADO "I"	1,772.40	5,955.59	7,727.99
153	ENCARGADO "J"	1,772.40	5,783.70	7,556.10
154	ENCARGADO "K"	1,772.40	5,500.42	7,272.82
155	ENCARGADO "L"	1,772.40	5,228.75	7,001.15
156	ENCARGADO "M"	1,772.40	5,084.81	6,857.21
157	ENCARGADO "N"	1,772.40	5,002.68	6,775.08

158	ENCARGADO "Ñ"	1,772.40	4,579.03	6,351.43
159	ENCARGADO "O"	1,772.40	4,386.68	6,159.08
160	ENCARGADO "P"	1,772.40	4,149.77	5,922.17
161	ENCARGADO "Q"	1,772.40	3,869.90	5,642.30
162	ENCARGADO "R"	1,772.40	2,798.95	4,571.35
163	ENCARGADO "S"	1,772.40	1,100.45	2,872.85
164	ENCARGADO "T"	1,772.40	446.69	2,219.09
165	ENCUESTADOR "A"	1,772.40	2,443.96	4,216.36
166	ENCUESTADOR "B"	1,772.40	1,748.86	3,521.26
167	ENFERMERA "A"	1,772.40	532.53	2,304.93
168	FOTOGRAFO "A"	1,772.40	1,061.10	2,833.50
169	GESTOR	1,772.40	1,817.93	3,590.33
170	GESTOR SOCIAL	1,772.40	8,065.77	9,838.17
171	GUIA DE MUSEO "A"	1,772.40	521.39	2,293.79
172	HOJALATERO "A"	1,772.40	3,581.76	5,354.16
173	HOJALATERO "B"	1,772.40	1,111.18	2,883.58
174	HOJALATERO "C"	1,772.40	799.49	2,571.89
175	INSPECTOR "A"	1,772.40	7,203.42	8,975.82
176	INSPECTOR "B"	1,772.40	5,955.59	7,727.99
177	INSPECTOR "C"	1,772.40	3,849.41	5,621.81
178	INSPECTOR "D"	1,772.40	3,444.23	5,216.63
179	INSPECTOR "E"	1,772.40	3,070.98	4,843.38
180	INSPECTOR "F"	1,772.40	2,262.46	4,034.86
181	INSPECTOR "G"	1,772.40	1,741.24	3,513.64
182	INSPECTOR "H"	1,772.40	1,535.05	3,307.45
183	INSPECTOR "I"	1,772.40	1,359.10	3,131.50
184	INSPECTOR "J"	1,772.40	97.68	1,870.08
185	INTENDENTE "A"	1,772.40	713.46	2,485.86
186	INTENDENTE "B"	1,772.40	244.80	2,017.20
187	JARDINERO "A"	1,772.40	473.96	2,246.36
188	JUEZ CALIFICADOR "A"	1,772.40	10,433.57	12,649.07
189	LAVADO DE EQUIPO	1,772.40	591.72	2,364.12
190	LETRISTA "A"	1,772.40	4,218.25	5,990.65
191	MAESTRO "A"	1,772.40	2,741.71	4,514.11
192	MAESTRO "B"	1,772.40	2,383.53	4,155.93
193	MAESTRO "C"	1,772.40	2,201.42	3,973.82
194	MAESTRO "D"	1,772.40	2,070.68	3,843.08
195	MAESTRO "E"	1,772.40	1,741.24	3,513.64
196	MAESTRO "F"	1,772.40	1,067.90	2,840.30
197	MAESTRO "G"	1,772.40	753.27	2,525.67
198	MAESTRO "H"	1,772.40	627.09	2,399.49
199	MAESTRO "I"	1,772.40	524.71	2,297.11
200	MAESTRO "J"	1,772.40	402.01	2,174.41
201	MAESTRO "K"	1,772.40	155.10	1,927.50
202	MAESTRO "L"	1,772.40	97.68	1,870.08
203	MAESTRO "M"	1,772.40	97.68	1,870.08
204	MAESTRO "N"	1,772.40	97.68	1,870.08
205	MAESTRO "Ñ"	1,772.40	97.68	1,870.08
206	MAESTRO ALBAÑIL "A"	1,772.40	820.29	2,592.69

207	MAESTRO ALBAÑIL "B"	1,772.40	612.49	2,384.89
208	MANIOBRISTA "A"	1,772.40	256.78	2,029.18
209	MANIOBRISTA "B"	1,772.40	217.02	1,989.42
210	MECANICO "A"	1,772.40	6,941.39	8,713.79
211	MECANICO "B"	1,772.40	3,581.76	5,354.16
212	MECANICO "C"	1,772.40	3,046.29	4,818.69
213	MECANICO "D"	1,772.40	1,510.67	3,283.07
214	MECANICO "E"	1,772.40	1,178.21	2,950.61
215	MECANICO "F"	1,772.40	907.20	2,679.60
216	MECANICO "G"	1,772.40	591.72	2,364.12
217	MEDICO "A"	1,772.40	4,491.60	6,264.00
218	MEDICO "B"	1,772.40	2,981.30	4,753.70
219	MEDICO "C"	1,772.40	2,361.30	4,133.70
220	MENSAJERO "A"	1,772.40	1,624.41	3,396.81
221	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "A"	1,772.40	1,552.24	3,324.64
222	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "B"	1,772.40	97.68	1,870.08
223	NIÑERA "A"	1,772.40	97.68	1,870.08
224	NOTIFICADOR "A"	1,772.40	1,761.73	3,534.13
225	OFICIAL "B"	1,772.40	279.99	2,052.39
226	OPERADOR "A"	1,772.40	5,594.78	7,367.18
227	OPERADOR "B"	1,772.40	5,506.42	7,278.18
228	OPERADOR "C"	1,772.40	4,702.11	6,474.51
229	OPERADOR "D"	1,772.40	3,746.80	5,519.20
230	OPERADOR "E"	1,772.40	3,356.30	5,128.70
231	OPERADOR "F"	1,772.40	2,883.06	4,655.46
232	OPERADOR "G"	1,772.40	1,816.53	3,588.93
233	OPERADOR "H"	1,772.40	1,152.76	2,925.16
234	OPERADOR "I"	1,772.40	880.18	2,652.58
235	OPERADOR "J"	1,772.40	695.62	2,468.02
236	PEON "A"	1,772.40	275.96	2,048.36
237	PEON "B"	1,772.40	97.68	1,870.08
238	PINTOR "A"	1,772.40	1,100.45	2,872.85
239	PINTOR "B"	1,772.40	799.49	2,571.89
240	PINTOR "C"	1,772.40	305.48	2,077.88
241	PINTOR "D"	1,772.40	97.68	1,870.08
242	PLOMERO "A"	1,772.40	1,739.84	3,512.24
243	PREFECTO	1,772.40	1,251.50	3,023.90
244	PROGRAMADOR "A"	2,215.50	11,839.02	14,054.52
245	PROGRAMADOR "B"	2,215.50	10,468.80	12,684.30
246	PROGRAMADOR "C"	1,772.40	6,488.04	8,260.44
247	PROGRAMADOR "D"	1,772.40	6,401.13	8,173.53
248	PROGRAMADOR "E"	1,772.40	6,062.06	7,834.46
249	PROGRAMADOR "F"	1,772.40	3,870.29	5,642.69
250	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "A"	1,772.40	4,148.76	5,921.16
251	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "B"	1,772.40	1,136.67	2,909.07
252	PROYECTISTA "A"	1,772.40	6,539.24	8,311.64
253	PROYECTISTA "B"	1,772.40	5,596.38	7,368.78
254	PROYECTISTA "C"	1,772.40	4,999.66	6,772.06
255	PSICOLOGO	1,772.40	1,849.55	3,621.95

256	RESP. DE AREA "A"	1,772.40	10,651.61	12,867.11
257	RESP. DE AREA "B"	1,772.40	10,232.18	12,004.58
258	RESP. DE AREA "C"	1,772.40	8,617.30	10,389.70
259	RESP. DE AREA "D"	1,772.40	7,578.26	9,350.66
260	SECRETARIA "A"	1,772.40	3,357.22	5,129.62
261	SECRETARIA "B"	1,772.40	3,152.09	4,924.49
262	SECRETARIA "C"	1,772.40	2,890.88	4,663.28
263	SECRETARIA "D"	1,772.40	2,725.05	4,497.45
264	SECRETARIA "E"	1,772.40	2,583.69	4,356.09
265	SECRETARIA "F"	1,772.40	2,393.76	4,166.16
266	SECRETARIA "G"	1,772.40	2,175.72	3,948.12
267	SECRETARIA "H"	1,772.40	2,005.66	3,778.06
268	SECRETARIA "I"	1,772.40	1,759.10	3,531.50
269	SECRETARIA "J"	1,772.40	1,716.73	3,489.13
270	SECRETARIA "K"	1,772.40	1,460.14	3,232.54
271	SECRETARIA "L"	1,772.40	1,320.03	3,092.43
272	SECRETARIA "M"	1,772.40	1,208.50	2,980.90
273	SECRETARIA "N"	1,772.40	1,136.64	2,909.04
274	SECRETARIA "Ñ"	1,772.40	970.42	2,742.82
275	SECRETARIA "O"	1,772.40	836.85	2,609.25
276	SECRETARIA "P"	1,772.40	824.95	2,597.35
277	SECRETARIA "Q"	1,772.40	634.11	2,406.51
278	SECRETARIA "R"	1,772.40	537.60	2,310.00
279	SOLDADOR "A"	1,772.40	5,254.86	7,027.26
280	SOLDADOR "B"	1,772.40	1,178.21	2,950.61
281	SOLDADOR "C"	1,772.40	799.49	2,571.89
282	SUB DELEGADO	1,772.40	10,545.79	12,318.19
283	SUBCOORD./ APOYO A EVENTOS	1,772.40	3,733.56	5,505.96
284	SUBCOORD./ DEPORTES	1,772.40	6,476.61	8,249.01
285	SUBCOORDINADOR	1,772.40	5,957.58	7,729.98
286	SUBCOORDINADOR DE INFORMATICA	1,772.40	6,954.85	8,727.25
287	SUBCOORDINADOR DE TURISMO	1,772.40	9,471.22	11,243.62
288	SUPERVISOR "A"	1,772.40	8,617.30	10,389.70
289	SUPERVISOR "B"	1,772.40	6,539.31	8,311.71
290	SUPERVISOR "C"	1,772.40	6,297.23	8,069.63
291	SUPERVISOR "D"	1,772.40	5,483.54	7,255.94
292	SUPERVISOR "E"	1,772.40	4,461.40	6,233.80
293	SUPERVISOR "F"	1,772.40	3,941.96	5,714.36
294	SUPERVISOR "G"	1,772.40	2,227.51	3,999.91
295	SUPERVISOR "H"	1,772.40	1,359.10	3,131.50
296	TECNICO "A"	1,772.40	4,265.03	6,037.43
297	TECNICO "B"	1,772.40	3,422.35	5,194.75
298	TECNICO EN INFORMATICA "A"	1,772.40	3,941.96	5,714.36
299	TECNICO EN INFORMATICA "B"	1,772.40	1,759.10	3,531.50
300	TOPOGRAFO "A"	1,772.40	5,500.42	7,272.82
301	TOPOGRAFO "B"	1,772.40	221.95	1,994.35
302	TOPOGRAFO "C"	1,772.40	633.26	2,405.66
303	TRABAJADORA SOCIAL "A"	1,772.40	674.17	2,446.57
304	TRABAJADORA SOCIAL "B"	1,772.40	537.60	2,310.00

305	VELADOR "A"	1,772.40	1,845.05	3,617.45
306	VETERINARIA "A"	1,772.40	5,551.62	7,324.02

## TABULADOR QUINCENAL DE PUESTOS DE EMPLEADOS DE BASE VIGENTE

No.	PUESTO	SUEDO BASE	COMPENSACION	TOTAL
1	ABOGADO "A"	3,987.90	4,536.36	8,524.26
2	ABOGADO "B"	3,987.90	4,219.55	8,207.45
3	ADMINISTRADOR "A"	3,987.90	5,674.17	9,662.07
4	ADMINISTRADOR "B"	3,987.90	4,828.31	8,816.21
5	ALBAÑIL "A"	2,022.45	0.00	2,022.45
6	ALMACENISTA "A"	3,552.97	0.00	3,552.97
7	ALMACENISTA "B"	2,991.24	0.00	2,991.24
8	ALUMINIERO "A"	3,987.90	1,206.85	5,194.75
9	ALUMINIERO "B"	3,882.65	0.00	3,882.65
10	ANALISTA "A"	3,987.90	4,323.74	8,311.64
11	ARCHIVISTA	2,052.99	0.00	2,052.99
12	ASESOR ADMINISTRATIVO "A"	3,987.90	8,016.68	12,004.58
13	ASESOR ADMINISTRATIVO "B"	3,987.90	7,958.44	11,946.34
14	ASESOR ADMINISTRATIVO "C"	3,987.90	6,552.99	10,540.89
15	ASESOR JURIDICO "A"	3,987.90	8,016.68	12,004.58
16	ASESOR JURIDICO "B"	3,987.90	6,628.48	10,616.38
17	ASESOR JURIDICO "C"	3,987.90	5,778.39	9,766.29
18	ASESOR JURIDICO "D"	3,987.90	2,869.31	6,857.21
19	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3,987.90	3,568.20	7,556.10
20	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	3,987.90	1,726.46	5,714.36
21	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	3,987.90	734.61	4,722.51
22	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "D"	2,345.09	0.00	2,345.09
23	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "E"	2,249.50	0.00	2,249.50
24	ASISTENTE TECNICO "A"	3,987.90	2,287.44	6,275.34
25	ASISTENTE TECNICO "B"	3,987.90	1,884.08	5,871.98
26	AUDITOR "A"	3,987.90	6,872.83	10,860.73
27	AUDITOR "B"	3,987.90	6,765.22	10,753.12
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	3,987.90	4,601.55	8,589.45
29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	3,987.90	4,434.16	8,422.06
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	3,987.90	3,420.05	7,407.95
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	3,987.90	3,284.92	7,272.82
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	3,987.90	3,039.36	7,027.26
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	3,987.90	2,869.31	6,857.21
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	3,987.90	2,336.63	6,324.53
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	3,987.90	2,002.75	5,990.65
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	3,987.90	1,914.99	5,902.89
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	3,987.90	1,726.87	5,714.77
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	3,987.90	1,633.91	5,621.81
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	3,987.90	1,458.62	5,446.52
40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	3,987.90	1,144.82	5,132.72
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	3,987.90	793.03	4,780.93
42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Ñ"	3,987.90	594.68	4,582.58

43	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	3,987.90	368.17	4,356.07
44	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	3,987.90	228.46	4,216.36
45	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	3,929.44	0.00	3,929.44
46	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	3,778.06	0.00	3,778.06
47	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	3,703.98	0.00	3,703.98
48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	3,531.50	0.00	3,531.50
49	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "U"	3,116.84	0.00	3,116.84
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "V"	2,883.54	0.00	2,883.54
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "W"	2,528.19	0.00	2,528.19
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "X"	1,870.08	0.00	1,870.08
53	AUXILIAR CONTABLE "A"	3,987.90	2,992.38	6,980.28
54	AUXILIAR CONTABLE "B"	3,987.90	1,655.19	5,643.09
55	AUXILIAR CONTABLE "C"	3,987.90	850.87	4,838.77
56	AUXILIAR CONTABLE "D"	3,987.90	533.46	4,521.36
57	AUXILIAR DE CAMPO "A"	3,987.90	178.26	4,166.16
58	AUXILIAR DE CAMPO "B"	2,301.65	0.00	2,301.65
59	AUXILIAR DE COMPUTO "A"	3,531.50	0.00	3,531.50
60	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,872.53	0.00	2,872.53
61	AUXILIAR DE SLURRY	1,950.42	0.00	1,950.42
62	AUXILIAR ESPECIALIZADO	2,301.59	0.00	2,301.59
63	AUXILIAR GENERAL	2,077.89	0.00	2,077.89
64	AUXILIAR JURIDICO "A"	3,987.90	2,245.90	6,233.80
65	AUXILIAR JURIDICO "B"	3,987.90	1,726.46	5,714.36
66	AUXILIAR JURIDICO "C"	3,979.43	0.00	3,979.43
67	AUXILIAR OPERATIVO "A"	3,987.90	3,742.08	7,729.98
68	AUXILIAR OPERATIVO "B"	3,987.90	2,002.75	5,990.65
69	AUXILIAR OPERATIVO "C"	3,987.90	850.87	4,838.77
70	AUXILIAR OPERATIVO "D"	3,987.90	228.46	4,216.36
71	AUXILIAR OPERATIVO "E"	3,948.12	0.00	3,948.12
72	AUXILIAR OPERATIVO "F"	3,531.50	0.00	3,531.50
73	AUXILIAR OPERATIVO "G"	3,116.84	0.00	3,116.84
74	AUXILIAR OPERATIVO "H"	2,714.93	0.00	2,714.93
75	AUXILIAR TECNICO "A"	3,987.90	931.18	4,919.08
76	AUXILIAR TECNICO "B"	3,987.90	370.21	4,358.11
77	AUXILIAR TECNICO "C"	3,293.56	0.00	3,293.56
78	AUXILIAR TOPOGRAFO "A"	1,870.08	0.00	1,870.08
79	AYUDANTE DE SOLDADOR	2,951.45	0.00	2,951.45
80	AYUDANTE "A"	3,212.46	0.00	3,212.46
81	AYUDANTE "B"	2,392.86	0.00	2,392.86
82	AYUDANTE "C"	2,310.00	0.00	2,310.00
83	AYUDANTE "D"	2,190.18	0.00	2,190.18
84	AYUDANTE "E"	2,093.98	0.00	2,093.98
85	AYUDANTE "F"	1,855.19	0.00	1,855.19
86	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,890.86	0.00	1,890.86
87	AYUDANTE DE MECANICO "A"	3,513.64	0.00	3,513.64
88	AYUDANTE DE MECANICO "B"	3,407.98	0.00	3,407.98
89	AYUDANTE DE MECANICO "C"	3,212.46	0.00	3,212.46
90	AYUDANTE DE MECANICO "D"	2,269.22	0.00	2,269.22
91	AYUDANTE DE PAILERO	3,987.90	584.42	4,572.32

92	BIBLIOTECARIO "A"	2,300.78	0.00	2,300.78
93	CABO "A"	3,987.90	2,245.90	6,233.80
94	CABO "B"	3,987.90	1,999.74	5,987.64
95	CABO "C"	3,987.90	967.13	4,955.03
96	CABO "D"	2,772.18	0.00	2,772.18
97	CABO "E"	2,310.71	0.00	2,310.71
98	CADISTA "A"	3,987.90	675.37	4,663.27
99	CADISTA "B"	3,987.90	45.95	4,033.85
100	CAJERO	3,987.90	367.22	4,355.12
101	CAMAROGRAFO	3,987.90	2,312.33	6,300.23
102	CAPTURISTA "A"	3,987.90	975.76	4,963.66
103	CAPTURISTA "B"	3,987.90	168.03	4,155.93
104	CAPTURISTA "C"	3,578.06	0.00	3,578.06
105	CAPTURISTA "D"	3,116.84	0.00	3,116.84
106	CARPINTERO "A"	3,987.90	81.91	4,069.81
107	CARPINTERO "B"	3,617.45	0.00	3,617.45
108	CARPINTERO "C"	3,233.79	0.00	3,233.79
109	CHECADOR	3,987.90	168.03	4,155.93
110	CHOFER "A"	3,987.90	1,453.02	5,440.92
111	CHOFER "B"	3,987.90	1,330.13	5,318.03
112	CHOFER "C"	3,987.90	1,112.49	5,100.39
113	CHOFER "D"	3,987.90	1,048.43	5,036.33
114	CHOFER "E"	3,220.73	0.00	3,220.73
115	CHOFER "F"	2,774.09	0.00	2,774.09
116	CHOFER "G"	2,613.46	0.00	2,613.46
117	CHOFER "H"	2,469.72	0.00	2,469.72
118	CHOFER "I"	1,949.31	0.00	1,949.31
119	COBRADOR "A"	3,588.93	0.00	3,588.93
120	COBRADOR "B"	3,116.84	0.00	3,116.84
121	COBRADOR "C"	2,698.30	0.00	2,698.30
122	COBRADOR "D"	2,399.49	0.00	2,399.49
123	COBRADOR "E"	2,047.91	0.00	2,047.91
124	CONTADOR "A"	3,987.90	6,401.80	10,389.70
125	CONTADOR "B"	3,987.90	4,512.68	8,500.58
126	CONTADOR "C"	3,987.90	4,406.07	8,393.97
127	COORDINADOR "A"	3,987.90	8,440.50	12,428.40
128	COORDINADOR "B"	3,987.90	7,958.44	11,946.34
129	COORDINADOR "C"	3,987.90	7,255.72	11,243.62
130	COORDINADOR "D"	3,987.90	5,614.34	9,602.24
131	COORDINADOR "E"	3,987.90	5,354.73	9,342.63
132	COORDINADOR "F"	3,987.90	4,739.35	8,727.25
133	COORDINADOR "G"	3,987.90	2,336.63	6,324.53
134	COORDINADOR "H"	3,987.90	931.18	4,919.08
135	CRONISTA DE LA CIUDAD	3,987.90	443.69	4,431.59
136	DELEGADO "A"	3,979.43	0.00	3,979.43
137	DELEGADO "B"	3,090.99	0.00	3,090.99
138	DELEGADO "C"	1,870.08	0.00	1,870.08
139	DIRECTOR DE ORQ	3,987.90	1,175.54	5,163.44
140	DESEÑADOR GRAFICO "A"	3,987.90	2,312.33	6,300.23

141	ELECTRISISTA	2,773.99	0.00	2,773.99
142	ELECTROMECHANICO "A"	3,987.90	3,461.00	7,448.90
143	ELECTROMECHANICO "B"	2,773.98	0.00	2,773.98
144	ENCARGADO "A"	3,987.90	8,330.68	12,318.58
145	ENCARGADO "B"	3,987.90	8,104.40	12,092.30
146	ENCARGADO "C"	3,987.90	6,601.13	10,589.03
147	ENCARGADO "D"	3,987.90	5,779.98	9,767.88
148	ENCARGADO "E"	3,987.90	5,655.92	9,643.82
149	ENCARGADO "F"	3,987.90	5,362.76	9,350.66
150	ENCARGADO "G"	3,987.90	5,250.75	9,238.65
151	ENCARGADO "H"	3,987.90	4,323.81	8,311.71
152	ENCARGADO "I"	3,987.90	3,740.09	7,727.99
153	ENCARGADO "J"	3,987.90	3,568.20	7,556.10
154	ENCARGADO "K"	3,987.90	3,284.92	7,272.82
155	ENCARGADO "L"	3,987.90	3,013.25	7,001.15
156	ENCARGADO "M"	3,987.90	2,869.31	6,857.21
157	ENCARGADO "N"	3,987.90	2,787.18	6,775.08
158	ENCARGADO "Ñ"	3,987.90	2,363.53	6,351.43
159	ENCARGADO "O"	3,987.90	2,171.18	6,159.08
160	ENCARGADO "P"	3,987.90	1,934.27	5,922.17
161	ENCARGADO "Q"	3,987.90	1,654.40	5,642.30
162	ENCARGADO "R"	3,987.90	583.45	4,571.35
163	ENCARGADO "S"	2,872.85	0.00	2,872.85
164	ENCARGADO "T"	2,219.09	0.00	2,219.09
165	ENCUESTADOR "A"	3,987.90	228.46	4,216.36
166	ENCUESTADOR "B"	3,521.26	0.00	3,521.26
167	ENFERMERA "A"	2,304.93	0.00	2,304.93
168	FOTOGRAFO "A"	2,833.50	0.00	2,833.50
169	GESTOR	3,590.33	0.00	3,590.33
170	GESTOR SOCIAL	3,987.90	5,850.27	9,838.17
171	GUIA DE MUSEO "A"	2,293.79	0.00	2,293.79
172	HOJALATERO "A"	3,987.90	1,366.26	5,354.16
173	HOJALATERO "B"	2,883.58	0.00	2,883.58
174	HOJALATERO "C"	2,571.89	0.00	2,571.89
175	INSPECTOR "A"	3,987.90	4,987.92	8,975.82
176	INSPECTOR "B"	3,987.90	3,740.09	7,727.99
177	INSPECTOR "C"	3,987.90	1,633.91	5,621.81
178	INSPECTOR "D"	3,987.90	1,228.73	5,216.63
179	INSPECTOR "E"	3,987.90	855.48	4,843.38
180	INSPECTOR "F"	3,987.90	46.96	4,034.86
181	INSPECTOR "G"	3,513.64	0.00	3,513.64
182	INSPECTOR "H"	3,307.45	0.00	3,307.45
183	INSPECTOR "I"	3,131.50	0.00	3,131.50
184	INSPECTOR "J"	1,870.08	0.00	1,870.08
185	INTENDENTE "A"	2,485.86	0.00	2,485.86
186	INTENDENTE "B"	2,017.20	0.00	2,017.20
187	JARDINERO "A"	2,246.36	0.00	2,246.36
188	JUEZ CALIFICADOR "A"	3,987.90	8,661.17	12,649.07
189	LAVADO DE EQUIPO	2,364.12	0.00	2,364.12



190	LETRISTA "A"	3,987.90	2,002.75	5,990.65
191	MAESTRO "A"	3,987.90	526.21	4,514.11
192	MAESTRO "B"	3,987.90	168.03	4,155.93
193	MAESTRO "C"	3,973.82	0.00	3,973.82
194	MAESTRO "D"	3,843.08	0.00	3,843.08
195	MAESTRO "E"	3,513.64	0.00	3,513.64
196	MAESTRO "F"	2,840.30	0.00	2,840.30
197	MAESTRO "G"	2,525.67	0.00	2,525.67
198	MAESTRO "H"	2,399.49	0.00	2,399.49
199	MAESTRO "I"	2,297.11	0.00	2,297.11
200	MAESTRO "J"	2,174.41	0.00	2,174.41
201	MAESTRO "K"	1,927.50	0.00	1,927.50
202	MAESTRO "L"	1,870.08	0.00	1,870.08
203	MAESTRO "M"	1,870.08	0.00	1,870.08
204	MAESTRO "N"	1,870.08	0.00	1,870.08
205	MAESTRO "Ñ"	1,870.08	0.00	1,870.08
206	MAESTRO ALBAÑIL "A"	2,592.69	0.00	2,592.69
207	MAESTRO ALBAÑIL "B"	2,384.89	0.00	2,384.89
208	MANIOBRISTA "A"	2,029.18	0.00	2,029.18
209	MANIOBRISTA "B"	1,989.42	0.00	1,989.42
210	MECANICO "A"	3,987.90	4,725.89	8,713.79
211	MECANICO "B"	3,987.90	1,366.26	5,354.16
212	MECANICO "C"	3,987.90	830.79	4,818.69
213	MECANICO "D"	3,283.07	0.00	3,283.07
214	MECANICO "E"	2,950.61	0.00	2,950.61
215	MECANICO "F"	2,679.60	0.00	2,679.60
216	MECANICO "G"	2,364.12	0.00	2,364.12
217	MEDICO "A"	3,987.90	2,276.10	6,264.00
218	MEDICO "B"	3,987.90	765.80	4,753.70
219	MEDICO "C"	3,987.90	145.80	4,133.70
220	MENSAJERO "A"	3,396.81	0.00	3,396.81
221	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "A"	3,324.64	0.00	3,324.64
222	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "B"	1,870.08	0.00	1,870.08
223	NIÑERA "A"	1,870.08	0.00	1,870.08
224	NOTIFICADORA "A"	3,534.13	0.00	3,534.13
225	OFICIAL "B"	2,052.39	0.00	2,052.39
226	OPERADOR "A"	3,987.90	3,379.28	7,367.18
227	OPERADOR "B"	3,987.90	3,290.92	7,278.82
228	OPERADOR "C"	3,987.90	2,486.61	6,474.51
229	OPERADOR "D"	3,987.90	1,531.30	5,519.20
230	OPERADOR "E"	3,987.90	1,140.80	5,128.70
231	OPERADOR "F"	3,987.90	667.56	4,655.46
232	OPERADOR "G"	3,588.93	0.00	3,588.93
233	OPERADOR "H"	2,925.16	0.00	2,925.16
234	OPERADOR "I"	2,652.58	0.00	2,652.58
235	OPERADOR "J"	2,468.02	0.00	2,468.02
236	PEON "A"	2,048.36	0.00	2,048.36
237	PEON "B"	1,870.08	0.00	1,870.08
238	PINTOR "A"	2,872.85	0.00	2,872.85

239	PINTOR "B"	2,571.89	0.00	2,571.89
240	PINTOR "C"	2,077.88	0.00	2,077.88
241	PINTOR "D"	1,870.08	0.00	1,870.08
242	PLOMERO "A"	3,512.24	0.00	3,512.24
243	PREFECTO	3,023.90	0.00	3,023.90
244	PROGRAMADOR "A"	3,987.90	10,066.62	14,054.52
245	PROGRAMADOR "B"	3,987.90	8,696.40	12,684.30
246	PROGRAMADOR "C"	3,987.90	4,272.54	8,260.44
247	PROGRAMADOR "D"	3,987.90	4,185.63	8,173.53
248	PROGRAMADOR "E"	3,987.90	3,846.56	7,834.46
249	PROGRAMADOR "F"	3,987.90	1,654.79	5,642.69
250	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "A"	3,987.90	1,933.26	5,921.16
251	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "B"	2,909.07	0.00	2,909.07
252	PROYECTISTA "A"	3,987.90	4,323.74	8,311.64
253	PROYECTISTA "B"	3,987.90	3,380.88	7,368.78
254	PROYECTISTA "C"	3,987.90	2,784.16	6,772.06
255	PSICOLOGO	3,621.95	0.00	3,621.95
256	RESP. DE AREA "A"	3,987.90	8,879.21	12,867.11
257	RESP. DE AREA "B"	3,987.90	8,016.68	12,004.58
258	RESP. DE AREA "C"	3,987.90	6,401.80	10,389.70
259	RESP. DE AREA "D"	3,987.90	5,362.76	9,350.66
260	SECRETARIA "A"	3,987.90	1,141.72	5,129.62
261	SECRETARIA "B"	3,987.90	936.59	4,924.49
262	SECRETARIA "C"	3,987.90	675.38	4,663.28
263	SECRETARIA "D"	3,987.90	509.55	4,497.45
264	SECRETARIA "E"	3,987.90	368.19	4,356.09
265	SECRETARIA "F"	3,987.90	178.26	4,166.16
266	SECRETARIA "G"	3,948.12	0.00	3,948.12
267	SECRETARIA "H"	3,778.06	0.00	3,778.06
268	SECRETARIA "I"	3,531.50	0.00	3,531.50
269	SECRETARIA "J"	3,489.13	0.00	3,489.13
270	SECRETARIA "K"	3,232.54	0.00	3,232.54
271	SECRETARIA "L"	3,092.43	0.00	3,092.43
272	SECRETARIA "M"	2,980.90	0.00	2,980.90
273	SECRETARIA "N"	2,909.04	0.00	2,909.04
274	SECRETARIA "Ñ"	2,742.82	0.00	2,742.82
275	SECRETARIA "O"	2,609.25	0.00	2,609.25
276	SECRETARIA "P"	2,597.35	0.00	2,597.35
277	SECRETARIA "Q"	2,406.51	0.00	2,406.51
278	SECRETARIA "R"	2,310.00	0.00	2,310.00
279	SOLDADOR "A"	3,987.90	3,039.36	7,027.26
280	SOLDADOR "B"	2,950.61	0.00	2,950.61
281	SOLDADOR "C"	2,571.89	0.00	2,571.89
282	SUB DELEGADO	3,987.90	8,330.29	12,318.19
283	SUBCOORD./ APOYO A EVENTOS	3,987.90	1,518.06	5,505.96
284	SUBCOORD./ DEPORTES	3,987.90	4,261.11	8,249.01
285	SUBCOORDINADOR	3,987.90	3,742.08	7,729.98
286	SUBCOORDINADOR DE INFORMATICA	3,987.90	4,739.35	8,727.25
287	SUBCOORDINADOR DE TURISMO	3,987.90	7,255.72	11,243.62

288	SUPERVISOR "A"	3,987.90	6,401.80	10,389.70
289	SUPERVISOR "B"	3,987.90	4,323.81	8,311.71
290	SUPERVISOR "C"	3,987.90	4,081.73	8,069.63
291	SUPERVISOR "D"	3,987.90	3,268.04	7,255.94
292	SUPERVISOR "E"	3,987.90	2,245.90	6,233.80
293	SUPERVISOR "F"	3,987.90	1,726.46	5,714.36
294	SUPERVISOR "G"	3,987.90	12.01	3,999.91
295	SUPERVISOR "H"	3,987.90	0.00	3,131.50
296	TECNICO "A"	3,987.90	2,049.53	6,037.43
297	TECNICO "B"	3,987.90	1,206.85	5,194.75
298	TECNICO EN INFORMATICA "A"	3,987.90	1,726.46	5,714.36
299	TECNICO EN INFORMATICA "B"	3,531.50	0.00	3,531.50
300	TOPOGRAFO "A"	3,987.90	3,284.92	7,272.82
301	TOPOGRAFO "B"	1,994.35	0.00	1,994.35
302	TOPOGRAFO "C"	2,405.66	0.00	2,405.66
303	TRABAJADORA SOCIAL "A"	2,446.57	0.00	2,446.57
304	TRABAJADORA SOCIAL "B"	2,310.00	0.00	2,310.00
305	VELADOR "A"	3,617.45	0.00	3,617.45
306	VETERINARIA "A"	3,987.90	3,336.12	7,324.02

**Artículo 21.-** Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante.

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra	1.00	500,000.00

que podrá adjudicarse directamente		
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

## CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 23.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal respectivamente.

**Artículo 24.-** Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 25.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

### JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente de la junta municipal	13,104.00	30,466.80
Comisario municipal	4,368.00	21,840.00
Secretarios	4,368.00	19,690.03
Tesorero	4,368.00	19,690.03
Regidores	7,644.00	19,690.03
Síndicos	7,644.00	19,690.03
Agentes municipales	1,703.00	2,500.00

**Artículo 26.-** La tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en

tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Carmen el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 27.-** A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerce el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Carmen para los efectos correspondientes.

## **CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Artículo 28.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

**Artículo 29.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como realizar la evaluación del desempeño y efectuar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Las comisiones del Cuerpo Edilicio, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa para que en el marco de sus atribuciones y de manera conjunta con la Tesorería Municipal, integre e implante un Programa de Austeridad Presupuestaria dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio fiscal 2013. Dicho programa deberá hacerse del conocimiento del H. Cabildo en el mismo lapso. Así mismo la Unidad Administrativa deberá presentar bimestralmente o cuando se le requiera los resultados que se obtenga con el Programa.

**TERCERO.-** En el mes de enero se presentará al H. Cabildo para su aprobación el presupuesto por objeto del gasto, funcional y el programático, en cumplimiento con la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo se publicará en la página WEB del Ayuntamiento la Matriz de Indicadores de Resultado (MIR) que servirán para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

**CUARTO.-** Derivado del análisis realizado al artículo VEINTE del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, en el mes de enero del año mencionado, se revisarán y adecuarán los salarios con respecto al salario base y compensación que se establecen en el Tabulador de Puestos 2013.

**QUINTO.-** El presente Presupuesto de Egresos se adecuará a las obras y estudios de prevención o mitigación para el "Programa Federal de prevención de riesgos en Asentamiento Humanos 2012", derivado del Atlas de peligro del Municipio de Carmen.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2013

RAMOS	SERVICIOS PERSONALES 1000	MATERIALES Y SUMINISTROS 2000	SERVICIOS GENERALES 3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS 4000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES 5000	INVERSION PUBLICA 6000	DEUDA PUBLICA 9000	TOTAL AUTORIZADO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,813,165	5,263,267	3,589,564	-	-	-	-	34,665,996
CUERPO EDILICIO	22,728,928	1,510,554	1,938,352	-	-	-	-	26,177,834
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	46,363,057	4,165,841	3,179,523	53,495,677	7,151,000	-	-	114,355,098
EDUCACIÓN Y CULTURA	77,154,232	21,283,107	3,582,898	10,000,000	-	-	-	112,020,237
TESORERIA	13,641,024	8,889,635	18,332,687	-	-	-	-	40,863,346
UNIDAD ADMINISTRATIVA	68,479,264	3,950,317	2,357,210	-	-	-	-	74,786,789
OBRAS PÚBLICAS	47,324,976	3,551,840	3,181,690	10,300,000	8,104,500	177,063,655	53,129,940	302,656,601
SERVICIOS PÚBLICOS	58,251,842	29,249,980	23,660,630	-	9,535,000	-	-	120,697,452
SERVICIOS BÁSICOS	24,010,811	5,304,045	2,336,026	-	3,815,000	-	-	35,465,882
SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	20,832,657	1,108,070	6,379,489	-	19,070,000	3,500,000	-	50,890,216
JUBILADOS Y PENSIONADOS	3,094,524	-	-	-	-	-	-	3,094,524
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	20,549,859	71,474,795	4,997,158	45,000,000	-	-	-	142,021,812
DESARROLLO URBANO	10,279,712	1,698,938	2,532,807	5,000,000	-	-	-	19,511,457
COMUNICACIÓN SOCIAL	4,778,718	4,161,376	110,760	-	-	-	-	9,050,854
MEDIO AMBIENTE	5,255,863	1,236,965	1,218,380	-	-	-	-	7,711,208
TOTAL DEPENDENCIAS	448,558,632	162,848,730	77,397,174	123,795,677	47,675,500	180,563,655	53,129,940	1,093,969,308

### ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013 que fuera remitida al h. Cabildo por el C. Tesorero Municipal de conformidad con las partidas y cantidades que han quedado insertas en este acuerdo para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Carmen, para expedir copiar certificadas del presente acuerdo al H. Congreso del Estado y para los fines legales correspondientes.

P.O.E. 31 Diciembre 2012

TERCERO: Se instruye a la Tesorería y a la Coordinación de Directores, para que las Diversas Direcciones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Carmen, Presenten su Programa Operativo Anual esto con la finalidad de tener acceso a los recursos financieros correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: Insértese en el libro de acuerdo y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **13 votos a favor, 1 voto en contra de la C. Lic. Lucía Florentina Rodríguez Ehuán, Síndico Administrativo; 1 ausencia justificada del C. Lic. Miguel Ángel Maldonado Willis, Cuarto Regidor, a los VEINTIDÓS días del mes de diciembre del año dos mil doce.**

DR. ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; PROFA. MARÍA DE JESÚS BOLÓN CANO, PRIMERA REGIDORA; C. MARIO HERNÁNDEZ MAY, SEGUNDO REGIDOR; L.A.E. PENÉLOPE GUADALUPE SOSA LIZAMA, TERCERA REGIDORA; C. MIGUEL ÁNGEL MALDONADO WILLIS, CUARTO REGIDOR; ING. JORGE PUCHE GONZÁLEZ, QUINTO REGIDOR; ING. NICOLÁS HERNÁNDEZ YNURRETA MANCERA, SEXTO REGIDOR; C. ACENET GUADALUPE CAHUICH CANTO, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. FÁTIMA MARGARITA CALDERÓN HERNÁNDEZ, OCTAVA REGIDORA; LIC. SANDRA LETICIA PRIANI RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; LIC. JIMMY OLIVER CICLER PÉREZ, DECIMO REGIDOR; ING. LUIS ALBERTO MEDINA ABIMERHI, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LIC. LUCÍA FLORENTINA RODRÍGUEZ EHUAN, SÍNDICO ADMINISTRATIVO; LIC. JULIO CÉSAR LUNA CARBALLO, SÍNDICO JURIDICO; L. EN C. JANELLY JOSEFINA SANGUINO VADILLO, SÍNDICO DE HACIENDA.

DR. ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- LIC. JOSÉ LUIS VADILLO ESPINOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICAS.

**EL LIC. JOSÉ LUIS VADILLO ESPINOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el libro de Actas de las Sesiones de Cabildo que se celebran durante el período constitucional del uno de octubre del año dos mil doce al treinta de septiembre del año dos mil quince, relativo al punto **SÉPTIMO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** de fecha 22 de DICIEMBRE del año dos mil doce, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE EN SU MOMENTO REMITIÓ EL C.P. ARMANDO ELÍAS FLORES KURI, TESORERO MUNICIPAL.**

De acuerdo a lo que se establece en el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, la C. Presidente Municipal el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, registra el siguiente resultado se aprueba por; **MAYORIA DE VOTOS**, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE.- LIC. JOSÉ LUIS VADILLO ESPINOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICA.